ACTA NO. ACT-2026-131 DEL 21 DE JULIO DE 2026

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-71

El Contratista se compromete para con la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, al suministro de raciones alimentarías y/o refrigerios para atender las diferentes actividades programadas por la Secretaría, de conformidad con las condiciones técnicas determinadas. Contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 (PAA) con el código (MC-STTM-ALIM)

A los veintiún (21) de días del mes de julio del año 2026, en Secretaría de Tránsito y Transporte de la Alcaldía Municipal de Pasto, en donde se reunieron:

Participes de la Evaluación:

- OMAR ERNESTO CORDOBA SALAS-Secretaria de Tránsito y Transporte
- Angie Lorena Rosero López - Contratista Apoyo Despacho STTM.
- NEIRY LINEY OBANDO CH - Abogada Coord. Contratación STTM
- LUISA FERNANDA GAVILANES- Abogada Apoyo Contratación STTM

A continuación, se da a conocer el orden del día a desarrollarse en la audiencia:

1. Información Acta anterior.
1.2 Verificación de los documentos de subsanación de justificación de precios artificialmente bajos de los proponentes ubicados según orden de elegibilidad de la invitación pública IP-2026-71.
1.3 Recomendación de los partícipes de la evaluación.
2. Cierre y fin de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INFORMACIÓN ACTA NO.ACT-2026-128 DEL 15 DE JULIO DE 2026.

Se informa que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación Pública IP–2026-71, se recibieron 08 propuestas.

Que mediante acta de apertura de oferta **NO. ACT-2026-128 DEL 15 DE JULIO DE 2026,** en aplicación de los principios de la contratación estatal y en especial el de economía procesal, el Grupo Evaluador conforme a los lineamientos del Departamento de Contratación del Municipio, procedió a realizar la evaluación de las cinco (5) primeras o hasta la que cumpla de las ofertas no están inmersos en causal de rechazo según el orden de elegibilidad asignado.

Realizada la evaluación, los partícipes de la evaluación recomendaron que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo **2.2.1.2.1.5.2** del decreto 1082 de 2015, se publique en el SECOP II el acta y se otorgue el plazo de un día hábil a los siguientes proponentes para que subsanen sus ofertas, según corresponda:

Proponente	Orden de elegibilidad
SERVINARIÑO	PRIMERO
CESAR JAVIER TORRES	SEGUNDO
FUNDACIÓN PILOTO	TERCERO
PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA 17 SAS	CUARTO
CASILDA ROVIRA DIAZ	QUINTO

1.2 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN, JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS DE LOS PROPONENTES UBICADO SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA IP-2026-71.

Dentro del límite otorgado en el SECOP II, así como en el Acta **ACT-2026-128**, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio procedió a realizar el requerimiento a los proponentes no habilitados, de aquellos requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, sin que constituyan factores de escogencia. Para tal fin, se concedió a los proponentes un plazo de un (1) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación.

ACTA NO. ACT-2026-131 DEL 21 DE JULIO DE 2026

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-71

El Contratista se compromete para con la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, al suministro de raciones alimentarías y/o refrigerios para atender las diferentes actividades programadas por la Secretaría, de conformidad con las condiciones técnicas determinadas. Contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 (PAA) con el código (MC-STTM-ALIM)

EL Municipio publicó el informe de evaluación en el SECOP II, el día 15 de julio de 2026.

Se procedió a dar traslado de la respectiva acta de apertura de ofertas, evaluación del precio más bajo, evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, durante un (1) día hábil a partir de la publicación del informe, esto es hasta 16/07/2026 11:59 PM.

Dentro del término otorgado se tiene que:

1. **PROPONENTE UBICADO EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: SERVINARIÑO**

Mediante mensaje del día (16/07/2026) mediante plataforma SECOP II, presenta documentación para justificar y subsanar su oferta.

Según la evaluación realizada mediante oficio 1154/106-2026 de 21 de julio de 2026, de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y Oficina de Almacén de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, que hace parte integral de la presente acta, se informa:

*"1. **PROPONENTE UBICADO EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: SERVINARIÑO***

Mediante acta de Apertura y de evaluación Acta No. ACT-2026-128 de 15 de julio de 2026, debía subsanar:
"a) Atendiendo la potestad que le asiste al Municipio de verificar la información suministrada y conforme la inspección formal establecida en a invitación publica, se procede verificar el establecimiento de comercio en sitio, en la dirección registrada en Cámara de comercio obedece a bodega y no cuenta con atención a publico conforme lo establece la necesidad del proceso de acuerdo al numeral 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD de los Estudios previos y literal m del numeral 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.

b) De conformidad con la evaluación técnica de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, se informa que: el oferente debe presentar Justificación de presunto Precio Artificialmente Bajo".".

Respuesta:
Mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II, del día 16/07/2026, presenta los siguientes documentos:

a) Al punto a) "Atendiendo la potestad que le asiste al Municipio de verificar la información suministrada y conforme la inspección formal establecida en a invitación publica, se procede verificar el establecimiento de comercio en sitio, en la dirección registrada en Cámara de comercio obedece a bodega y no cuenta con atención a publico conforme lo establece la necesidad del proceso de acuerdo al numeral 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD de los Estudios previos y literal m del numeral 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE."
***R/** Mediante documento escrito manifiesta:*

De acuerdo a lo anterior, en ningún aparte se exige que el proponente deba contar con un establecimiento abierto al público. La exigencia del proceso se limita a que la infraestructura del proponente esté localizada en la ciudad de Pasto.

Exigir un requisito no contemplado en los pliegos de condiciones vulnera el Principio de Selección Objetiva (Art. 5 de la Ley 1150 de 2007) y el Principio de Buena Fe y Confianza Legítima, dado que las reglas del proceso de contratación (establecidas en la invitación pública) no pueden ser modificadas ni adicionadas en la etapa de evaluación, es decir, la entidad debe evaluar las ofertas exclusivamente a las reglas previamente establecidas en el pliego de condiciones, sin que resulte procedente incorporar requisitos adicionales durante la etapa de evaluación.

La naturaleza del inmueble es una Planta de Producción de Alimentos, no una "Bodega" de almacenamiento: El inmueble ubicado en la dirección registrada Carrera 44 No. 18-57 Barrio Pandiaco, no cumple funciones de simple bodegaje. Se trata de una Planta de Producción y distribución de Alimentos, diseñada y equipada específicamente para la manipulación, preparación, ensamble y despacho de raciones alimentarias, refrigerios y preparaciones afines. Adjunto registro fotográfico.

ACTA NO. ACT-2026-131 DEL 21 DE JULIO DE 2026

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-71

El Contratista se compromete para con la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, al suministro de raciones alimentarías y/o refrigerios para atender las diferentes actividades programadas por la Secretaría, de conformidad con las condiciones técnicas determinadas. Contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 (PAA) con el código (MC-STTM-ALIM)

Conforme a lo manifestado, se verifica el requisito solicitado en la invitación publica en el numeral 1 del literal m) REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ADICIONALES EXIGIDOS requiere "(…) Para asegurar la idoneidad del servicio, la entidad realizará una diligencia de inspección técnica en la dirección registrada en el Establecimiento de Comercio ofertado por el proponente para el desarrollo de sus actividades económicas; sitio que deberá contar con condiciones mínimas de INFRAESTRUCTURA FÍSICA, la entidad realizará inspección formal al momento de la evaluación de ofertas y en todo caso antes de proceder a la adjudicación del contrato, para verificar el establecimiento y que el mismo realice actividades relacionadas con el objeto contratar y que disponga de elementos relacionados en el presente proceso. Condición que se mantendrá durante la ejecución del mismo (…)", por lo cual se acepta la respuesta dada por el proponente, en cuanto a la inspección del lugar cuenta con una infraestructura física correspondiente a una planta de alimentos.
SUBSANA-cumple

b) Al punto "b) De conformidad con la evaluación técnica de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, se informa que: el oferente debe presentar Justificación de presunto Precio Artificialmente Bajo."

Respuesta: ANÁLISIS PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

La Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, recomienda que las entidades estatales, en la identificación y análisis de los precios artificialmente bajos, tengan en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados. Supuestos de hecho que pueden generar aumento o disminución en los precios de los bienes o servicios ofertados por los proponentes, y que encuentran justificación en el modelo de negocio aplicado por el proponente.

"El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado".
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Pasto-Secretaría de Tránsito y Transporte, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1, para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se permite dar a conocer el siguiente análisis técnico:

SERVINARIÑO

*En relación a la justificación de precio artificialmente bajo presentada por **SERVINARIÑO**, al proceso IP-2026-71, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y Oficina de Almacén de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, realiza la verificación técnica respecto a cada uno de los ítems del presente proceso contractual, el proponente presenta un documento con los argumentos para justificar el precio, sin embargo no presenta soportes para sustentar su propia oferta presentada.*

No presenta un cuadro de análisis financiero, únicamente hace enunciaciones sobre la posible minimización de costos que podría generar un margen de utilidades, sin embargo no hay un análisis de dichos los costos e impuestos, y sus respectivos soportes para sustentar la oferta presentada, no se evidencia el cálculo objetivo, no se evidencia documentos, cotizaciones, o soportes que justifiquen el valor relacionado con cada uno de los elementos requeridos, indicando que los costos con respecto al presupuesto oficial incurrirían en un posible incumplimiento para la adquisición de los elementos con todos los estándares de calidad requeridos.

Así las cosas, analizando las condiciones técnicas requeridas y justificadas se encuentra que:

- *No presenta un cuadro de análisis financiero*
- *No evidencia documentos y cotizaciones de materiales, materias primas o insumos donde los servicios se puedan obtener con las condiciones necesarias exigidas por la entidad y a bajo costo para justificar su oferta.*
- *No se contempla los impuestos municipales como estampillas, rete-ica, etc.*
- *El proponente subestimó todos los costos asociados.*

ACTA NO. ACT-2026-131 DEL 21 DE JULIO DE 2026

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-71

El Contratista se compromete para con la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, al suministro de raciones alimentarías y/o refrigerios para atender las diferentes actividades programadas por la Secretaría, de conformidad con las condiciones técnicas determinadas. Contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 (PAA) con el código (MC-STTM-ALIM)

- *No hay evidencia de los demás elementos contemplados en invitación publica que soporten el valor.*
- *No hay evidencia de los precios dentro de su estudio de sector.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y analizando la justificación presentada por **SERVINARIÑO**, donde expone apreciaciones subjetivas que favorecen la optimización de sus costos, no presentan los soportes de estudios de costos y de rentabilidad que justifiquen la oferta por el valor presentado con los cuales cubren la totalidad de los costos y gastos generados por los servicios requeridos por la administración.*

El oferente solo referencia situaciones particulares de su empresa, pero no aporta documentos que permitan corroborar esta información y no se soportan en debida forma, lo cual no permite validar la no concurrencia en precios artificialmente bajos en la propuesta, por tal razón, no se puede verificar que el valor ofertado corresponde a circunstancias objetivas del proponente, no están debidamente soportadas en estudios de costos y de rentabilidad que justifique que la oferta por el valor presentado cubren la totalidad de los costos y gastos generados por los servicios requeridos por la administración.

*Se concluye que los precios cotizados por el proponente son Artificialmente Bajos y no se encuentran dentro del promedio del mercado para los bienes requeridos, razón por la cual no es aceptable el precio presentado por el proponente, por lo tanto, se recomienda al comité evaluador **RECHAZAR** la propuesta presentada por **SERVINARIÑO.***
Por lo anteriormente señalado NO LOGRA SUBSANAR.

CONCLUSIÓN**: CONFORME LO ANTERIOR EL PROPONENTE UBICADO **EN SEGUNDO ORDEN** NO LOGRA SUBSANAR -De acuerdo al numeral 8 del del numeral 13. Causales de Rechazo de la invitación publica, la OFERTA ES **RECHAZADA

2. PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD: CESAR JAVIER TORRES

Mediante mensaje del día (16/07/2026) mediante plataforma SECOP II, presenta documentación para justificar y subsanar su oferta.

Según la evaluación realizada mediante oficio 1154/106-2026 de 21 de julio de 2026, de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y Oficina de Almacén de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, que hace parte integral de la presente acta, se informa:

*" **2.** PROPONENTE UBICADO EN **SEGUNDO** ORDEN DE ELEGIBILIDAD**: CESAR JAVIER TORRES***

Mediante acta de Apertura y de evaluación Acta No. ACT-2026-128 de 15 de julio de 2026, debía subsanar:

"a) Si bien aporta registro mercantil, debe ser expedido dentro de los 30 días calendario.
b) No aporta antecedentes disciplinarios.
c) No aporta antecedentes fiscales.
d) No aporta antecedentes judiciales.
e) No aporta medicas correctivas
f) No aporta seguridad social de conformidad con el literal l del numeral 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.
g) No aporta Experiencia.
h) No aporta Concepto Sanitario favorable vigente de conformidad con el literal m del numeral 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE"

Respuesta:

Mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II, del día 16/07/2026, presenta los siguientes documentos:

***a)** Al punto a) Si bien aporta registro mercantil, debe ser expedido dentro de los 30 días calendario.*

ACTA NO. ACT-2026-131 DEL 21 DE JULIO DE 2026

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-71

El Contratista se compromete para con la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, al suministro de raciones alimentarías y/o refrigerios para atender las diferentes actividades programadas por la Secretaría, de conformidad con las condiciones técnicas determinadas. Contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 (PAA) con el código (MC-STTM-ALIM)

***R/** Aporta registro mercantil expedido dentro de los 30 días calendario.*

SUBSANA-cumple

***b)** Al punto b) No aporta antecedentes disciplinarios.*

***R/** Aporta antecedentes disciplinarios*

SUBSANA-cumple

***c)** Al punto c) No aporta antecedentes fiscales.*

***R/** Aporta antecedentes fiscales*

SUBSANA-cumple

***d)** Al punto d) No aporta antecedentes judiciales.*

***R/** Aporta antecedentes judiciales*
SUBSANA-cumple
***e)** Al punto e) No aporta medidas correctivas*

***R/** Aporta medidas correctivas*

SUBSANA-cumple

***f)** Al punto f) No aporta seguridad social de conformidad con el literal l del numeral 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.*

***R/** Aporta Seguridad social y parafiscales: certificados de afiliación de salud y pensión.*

SUBSANA-cumple

***g)** Al punto g) No aporta Experiencia*

***R/** Aporta experiencia conforme lo solicitado en la invitación pública.*

SUBSANA-cumple

***h)** Al punto h) No aporta Concepto Sanitario favorable vigente de conformidad con el literal m del numeral 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.*

***R/** Aporta Concepto Sanitario favorable vigente de conformidad con el literal m del numeral 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.*

SUBSANA-cumple

*CONFORME LO ANTERIOR EL PROPONENTE UBICADO **EN SEGUNDO ORDEN** LOGRA SUBSANAR -**CUMPLE***

CONCLUSIÓN:

Cumpliendo con las etapas del trámite de contratación, conforme a la evaluación de las propuestas correspondientes en el proceso del asunto, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y Oficina de Almacén de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, se permite informar lo siguiente:

*Que una vez verificada la información aportada por el proponente en **SEGUNDO** orden de elegibilidad **PABLO ANDRÉS PLAZAS,** se encuentra que:*

Al realizar la determinación del menor precio según numeral 5.1.1.- DETERMINACIÓN DEL MENOR PRECIO, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que la oferta

ACTA NO. ACT-2026-131 DEL 21 DE JULIO DE 2026

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-71

El Contratista se compromete para con la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, al suministro de raciones alimentarías y/o refrigerios para atender las diferentes actividades programadas por la Secretaría, de conformidad con las condiciones técnicas determinadas. Contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 (PAA) con el código (MC-STTM-ALIM)

*presentada por **CESAR JAVIER TORRES** identificado con CC. 87066148, propietario del establecimiento de comercio La casa del duende, **CUMPLE** lo requerido por la entidad en la Invitación publica IP-2026-70, por lo tanto se recomienda ACEPTAR la oferta económica presentada por el proponente ubicado en **SEGUNDO** orden de elegibilidad, teniendo en cuenta que se encuentra en concordancia con los pronunciamientos de Colombia Compra Eficiente y de la invitación pública"*

CONCLUSIÓN: **CUMPLE**

1.3. RECOMENDACIÓN DE LOS PARTÍCIPES DE LA EVALUACIÓN:

En consecuencia y teniendo en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, los Partícipes de la Evaluación recomiendan:

1. Teniendo en cuenta que el proponente en **SEGUNDO** orden de elegibilidad ***CESAR JAVIER TORRES***, cumple con la totalidad de los requisitos, de conformidad con lo consagrado en la SUBSECCIÓN 5, Artículo2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el cual reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474, se recomienda la **ACEPTACIÓN** de la oferta de la IP-2026-71 al proponente **CESAR JAVIER TORRES** identificado con CC. 87066148, propietario del establecimiento de comercio La casa del Duende, puesto que es el oferente que presento propuesta económica, que la propuesta no supera el presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Invitación Pública la IP-2026-71.

2. CIERRE Y FIN DE LA AUDIENCIA:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia el día 21 de julio 2026, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

(ORIGINAL FIRMADO)

Grupo Evaluador

OMAR ERNESTO CORDOBA SALAS
Secretaria de Tránsito y Transporte

NEIRY LINEY OBANDO CH
Abogada Coord. Contratación STTM

ANGIE LORENA ROSERO LÓPEZ
Contratista Apoyo Despacho STTM

LUISA FERNANDA GAVILANES
- Abogada Apoyo Contratación STTM